

Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA

SE SUSCRIBE

TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.



EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1881.

SABADO 28 DE MAYO.

Número 64.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO 5º - ESTABLECIMIENTOS PENALES.

El Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 17 del corriente, se ha servido señalar el día 13 de Junio venidero para la celebracion del suministro de víveres á los confinados del Presidio presentes en esta Capital y sus inmediaciones durante el próximo año económico ó sea desde 1º de Julio del año actual, hasta el 30 de Junio de 1882, en cuyo acto registrá el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

con sujecion á las que, por no haberse presentado licitadores el día 2 del actual, se saca nuevamente á pública subasta el suministro de víveres para los confinados del Presidio provincial presentes en la Capital y sus inmediaciones durante el ejercicio económico de 1881 á 1882, ó sea desde 1º de Julio próximo á 30 de Junio de 1882.

1ª La subasta tendrá lugar el día 13 de Junio próximo entrante de una y media á dos de la tarde en la Secretaría del Gobierno General, ante la Junta económica del arriba expresado establecimiento y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador General ó persona en quien delegue sus facultades, todo con arreglo á lo que previene la Real Orden de 30 de Abril de 1834 y artículo 83 de las Ordenanzas del ramo; siendo regido el contrato con sujecion al Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. El rematante renunciará todo fuero, quedando sometido á la jurisdiccion gubernativa en lo relativo al buen cumplimiento de su compromiso, y si faltare á él le serán impuestas y exigidas gubernativa y ejecutivamente las multas, indemnizaciones y responsabilidades del caso, al tenor de lo que se determinará en la condicion 4ª, quedándole el derecho de gestion á que se considere con justicia por la vía contencioso-administrativa.

2ª Las proposiciones no podrán exceder del precio límite que por cada racion se señalará en la condicion 4ª, y se presentarán arregladas al modelo que al final se inserta, y cerradas se entregarán, abierta que sea la Junta á la una y media de la tarde del día señalado, al Sr. Presidente de la misma y deberán ir acompañadas del recibo que justifique haber depositado en la caja del Presidio la cantidad de 300 pesos moneda oficial, cuya suma será devuelta el mismo día de la subasta á los no agraciados, y al que lo fuere se le retendrá hasta que constituya la fianza definitiva que se prefiere en la siguiente condicion.

3ª La fianza definitiva para responder al cumplimiento del contrato será de 1,000 pesos moneda oficial, que es próximamente el importe de un mes de suministro, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 12 de Junio de 1845, que se depositará en la caja del establecimiento y no se le devolverá al interesado hasta la terminacion y cumplimiento del contrato.

4ª El contratista se compromete á suministrar los alimentos en la cantidad que mas adelante y en esta misma condicion se fijará, al precio de 14½ centavos de peso por cada plaza en rancho, concediéndosele la preferencia al postor que lo hiciere con mas economía para el establecimiento, ó sea por menor cantidad. Cada racion diaria se dividirá en dos ranchos por mañana y tarde y se compondrá de 12 onzas de pan al día por plaza, 12 onzas por idem de arroz, fideos, garbanzos y habichuelas, que podrán pedirse y tomarse por mitad ó cuartas partes, á juicio del Jefe del Presidio, y ½ onza de manteca tambien por plaza, 7 libras de sal, 2 de pimenton y 1 de cebollas y ajos en la proporcion de cada 100 plazas, y 1 onza de café y 2 de azúcar por cada 4 plazas; siendo tambien de cuenta del contratista entregar las cabezas de todas las reses vacunas que se beneficien en la Carnicería para el abasto diario de la Capital, mientras las plazas en rancho no excedan de 200, pues si pasase de este número facilitará 4 onzas de carne por cada plaza que exce-

la; y caso de no reunirse de ocho cabezas de reses en adelante por cada 180 plazas, se suministrará 4 onzas de carne para cada plaza hasta el total de ellas.

Tambien será obligacion del rematista facilitar patatas cuando el Jefe del establecimiento lo exija, siempre que el precio de este artículo en el Mercado no sea excesivo en la proporcion de dos libras por cada una de cualquiera de las otras semillas ó pasta que quedan expresadas y que en este caso se excluirán.

Los ranchos deberán variarse en tres turnos durante el mes: el primero, quince dias con cabezas de reses ó en su defecto 4 onzas de carne por plaza; el segundo, once dias á 4 onzas de tocino por plaza; y el tercero, los restantes dias á ½ libra de bacalao por plaza. Todos los artículos han de ser de buena calidad y frescos del día el pan y la carne; serán pesados y reconocidos por los encargados del Presidio á presencia del contratista ó su representante, incurriendo en falta, que se castigará con sujecion á lo que preceptúa el párrafo siguiente, si al ser rechazado algun artículo por no reunir condiciones de recibo, retrasa mas de dos horas su reemplazo.

Cuando el contratista faltare á alguna de las condiciones ó casos estipulados, se hará á costa del mismo el suministro por administracion y sufrirá además la multa de 8 pesos por cada omision en que incurra en el suministro, y á las tres faltas que cometa, bien sea por la mala calidad de los víveres que presente, bien por su falta de peso ó otra cualquiera de las que como tales se reputen en el fiel cumplimiento de lo estipulado, podrá el Excmo. Sr. Gobernador General rescindirle; siendo tambien en este caso de cuenta del contratista el mayor coste que ocasione la compra de los comestibles por administracion desde la fecha de la rescision del contrato hasta que se celebre nueva licitacion y adjudicacion que como consecuencia deberá verificarse.

Son de cuenta del contratista los gastos de la escritura que otorgará á las veinte y cuatro horas despues que se le notifique la aprobacion del remate, así como el constituir en el mismo plazo el completo de la fianza definitiva que queda prevenido; debiendo entregar un testimonio de aquel documento al Jefe del Presidio.

El importe de las raciones que suministre el contratista se le abonará puntualmente por la caja del Presidio dentro de los diez primeros dias del mes siguiente al del vencimiento, á cuyo fin del 1º al 2º presentará al Mayor 2º Jefe, ó á quien ejerza sus funciones en el Detall del establecimiento, una relacion del suministro practicado en el mes anterior, documentada con las papeletas de los pedidos hechos por los encargados al efecto, á fin de que pueda ser comprobada su exactitud con los datos de la Oficina del Detall y despues de llenar este requisito indispensable pueda disponer el 1.º Jefe el pago dentro del plazo señalado.

Dicho remate no tendrá efecto ni validez sin que antes merezca la Superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General y se comunique al Jefe del Presidio, que lo hará al contratista inmediatamente.

Modelo á que deben adaptarse las proposiciones.

"Don N.... N...., vecino de...., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA OFICIAL de.... (aquí los números y fechas,) y de todas las obligaciones que han de regir en la contrata del suministro de rancho, pan, café y azúcar á los confinados del Presidio de esta provincia que se hallen presentes en la Capital y sus inmediaciones durante el año económico de 1881 á 82, ó sea desde 1º de Julio de 1881 á 30 de Junio de 1882, se compromete á tomar por su cuenta dicho suministro por la cantidad de.... tantos centavos de peso (en letra) por racion ó plaza, á cuyo efecto acompaña el documento creditivo de haber hecho el depósito prevenido en la caja del Presidio."

(Fecha y firma.)

Cerradas las proposiciones se dirigirán con este sobre: "Proposicion para el suministro de víveres á los confinados del Presidio provincial que se hallen presentes en la Capital y sus inmediaciones."

Puerto-Rico, 11 de Mayo de 1881. — El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Manuel M.º Vazquez. — Puerto Rico, 20 de Mayo de 1881. — Aprobado y publíquese, DESPUJOL.

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para concurrencia de licitadores.

Puerto-Rico, 20 de Mayo de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [2056] 3—2

Al Alcalde de Naguabo. — "Algun aumento se nota en el número de niños escolares desde Enero; sin embargo, el número de los de la poblacion no pasa del 39½ 0/0. — Espero de U. que para Enero próximo no bajará del 50 á que llegan casi todos los pueblos."

Lo que de orden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 27 de Mayo de 1881. — El Secretario del Gobierno General, Francisco Fontanals y Martínez. [23 0]

REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Puerto-Príncipe comunica al de la de esta Isla, con fecha 7 de los corrientes, haber sido asignado al turno de concurso la provision de la Notaria de Manzanillo, Distrito de aquella Capital.

En su consecuencia y en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento orgánico del Notariado y de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia dicha vacante en tres números de la GACETA OFICIAL para que los Notarios de esta Isla, aspirantes á ella, presenten sus solicitudes en el Colegio Notarial de la misma dentro del término de treinta dias naturales contados desde la última insercion.

Puerto-Rico, 21 de Mayo de 1881. — El Secretario de Gobierno, Rafael Romén. [2031] 3—3

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PUERTO-RICO.

VICE-PRESIDENCIA.

CARRETERA PROVINCIAL NÚMERO 7.

Obras de construccion de un puente de mampostería sobre la quebrada "Fajardo."

En virtud de lo dispuesto por la Comision provincial y asociados en sesion extraordinaria celebrada con fecha 24 de Febrero del año actual, se ha señalado el día 25 de Junio próximo á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un puente de mampostería sobre la quebrada Fajardo, en la carretera provincial número 7. Ascende el presupuesto de contrata aprobado en la misma fecha á la cantidad de 7,265 pesos 44 centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869 en el Salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial; hallándose de manifiesto en el Negociado de Fomento de la misma todos los documentos que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, que solamente se admitirán durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener además del documento que acredite haber consignado en la Tesorería provincial, como garantia provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de 200 pesos, un certificado de la Autoridad local del lugar de residencia del licitador, declarando que á este no le comprenden ninguna de las excepciones que expresa el artículo 1º del pliego de condiciones generales para los contratos de obras públicas, aprobado en 25 de Diciembre de 1867.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera